

## ANEXO 25 RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS, INNOVACIÓN Y CADENA AGROALIMENTARIA, POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE 18 DE MAYO DE 2022, DE CONCESIÓN DE LA AYUDA AL GRUPO DE DESARROLLO RURAL GUADALTEBA, CORRESPONDIENTE A LA SUBMEDIDA 19.3 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020.**



**EXPEDIENTE:** ACGIE-MA-21-00025

**Denominación del Proyecto de Cooperación:** Mujer y emprendimiento.

**Denominación de la Actividad de Cooperación:** Mujer y emprendimiento, en la Comarca del Guadalteba.

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** Mediante Resolución de 18 de Mayo de 2022 de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, se concedió al Grupo de Desarrollo Rural del Guadalteba, una ayuda por importe de veinte mil euros (20.000,00€), para la ejecución de la actividad de cooperación denominada “Mujer y emprendimiento, en la Comarca del Guadalteba”, de conformidad con la Resolución de la citada Dirección General de 3 de abril de 2019, por la que se convocan las ayudas previstas en la Orden de 23 de octubre de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones LEADER, para la preparación y realización de las actividades de cooperación por los Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía correspondientes a la submedida 19.3 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

El 20 de Mayo de 2022, la entidad beneficiaria presenta en tiempo y forma, la aceptación de la ayuda concedida.

**SEGUNDO.-** Con fecha 16 de Marzo de 2023 el representante legal de la Asociación Grupo de Acción Local Guadalteba, con NIF G29793932, reconocida como Grupo de Desarrollo Rural del Guadalteba, presenta escrito en el que solicita la modificación de la resolución de concesión de la ayuda concedida. Posteriormente con fecha 20/03/2023 presenta “Solicitud Modificación Memoria de actividades de cooperación MA03” en el que expone los motivos de la modificación de la resolución de concesión que se indican a continuación:

*”En reuniones del comité de seguimiento del proyecto se puso de manifiesto por parte de los grupos participantes las dificultades para obtener la prefinanciación necesaria para la ejecución de las actividades de cooperación. Esta situación comentada en la última reunión del Comité de Pilotaje celebrada el pasado día 1 de febrero y donde se acordó que si antes del día 15 de marzo no se habían finalizado los trámites en curso, correspondientes a las solicitudes de préstamos y pólizas ante las entidades financieras para obtener los fondos necesarios para*



FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	05/06/2023	PÁGINA 1/6
VERIFICACIÓN	Pk2jm6E7QEZXDETX2YNMSDYT29T75	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



prefinanciar las actividades de cooperación, que se solicitara por parte del GDR Coordinador (MA05-Sierra de las Nieves) y de los demás GDR la ampliación del plazo de ejecución de las mismas, así como del Proyecto de Cooperación, por un periodo de 6 meses más de ampliación (50% del plazo inicialmente concedido en Resolución).

Por nuestra parte se puso de manifiesto que, dada la actual estructura de personal de nuestro grupo, y el número de proyectos de cooperación que en la actualidad estamos llevando a cabo, junto con la ejecución de la actual convocatoria de la submedida 19,2 donde hemos tenido una cantidad importante de solicitudes de ayuda que hay que tramitar, veíamos conveniente solicitar esa ampliación del plazo de ejecución.

A todo ello hay que añadir que el proyecto contempla la realización de determinadas acciones que deben desarrollarse de forma conjunta, por lo que los procesos de ejecución por cada GDR participante deben llevar cierta sincronización, adecuándose los plazos entre todos”.

**TERCERO.-** El Servicio de Gestión y Control de Ayudas FEADER Desarrollo Rural de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, una vez revisada las modificaciones solicitadas emite, con fecha 18 de Mayo de 2023, “Informe de control de modificación de la resolución de concesión”, en el que indica que la misma cumple lo exigido en la Orden de 23 de octubre de 2018 y en concreto lo dispuesto en su artículo 30.

**CUARTO.-** La Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, el 19 de Mayo de 2023, notificó al Grupo de Desarrollo Rural del Guadalteba, el Acuerdo de inicio del procedimiento de modificación de la Resolución de fecha 18 de Mayo de 2022, por la que se le concede una ayuda para la ejecución de la actividad de cooperación denominada Mujer y emprendimiento, en la Comarca del Guadalteba”, concediéndole un plazo de diez días para alegar o presentar los documentos que estimase oportunos.

**QUINTO.-** Finalizado el plazo de alegaciones, y no habiéndose presentado ninguna por el Grupo de Desarrollo Rural del Guadalteba, el Servicio de Gestión y Control de Ayudas FEADER Desarrollo Rural, emite el 05 de Junio de 2023 Propuesta de Resolución de modificación de la Resolución de fecha 18 de Mayo de 2022, por ser conforme a lo previsto en la Orden de 23 de octubre de 2018.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes,

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** De acuerdo con el artículo 12 i) del Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, corresponden a la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria además de las funciones establecidas en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, entre otras, “el diseño, planificación, gestión y control del Programa LEADER en Andalucía, y su coordinación con la ejecución de programas similares en otras comunidades autónomas y en otros países de la Unión Europea o de fuera de ella”.

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	05/06/2023	PÁGINA 2/6
VERIFICACIÓN	Pk2jm6E7QEZGXDET X2YNMSDYT29T75	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



**SEGUNDO.-** Mediante “Orden de 23 de octubre de 2018, se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones LEADER, para la preparación y realización de las actividades de cooperación por los Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía correspondientes a la submedida 19.3 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 y se modifica la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local LEADER en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y la Orden de 9 de agosto de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones LEADER para costes de explotación y animación de los Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía correspondientes a la submedida 19.4 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020” (BOJA número 208, de 26 de octubre de 2018).

De conformidad con el apartado quinto del artículo 21 de la Orden de 23 de octubre de 2018, se delega en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, actual Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, la competencia de convocar y resolver las solicitudes reguladas en la misma, debiendo hacerse constar esta circunstancia en las resoluciones que se adopten.

**TERCERO.-** Por Resolución de 3 de abril de 2019, de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, se convocan las ayudas previstas en la Orden de 23 de octubre de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones LEADER, para la preparación y realización de las actividades de cooperación por los Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía correspondientes a la submedida 19.3 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (BOJA número 70, de 11 de abril de 2019).

**CUARTO.-** El Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, en su artículo 32 establece que,

*“1. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o a instancia de la persona beneficiaria.*

*(...) 4. Salvo previsión expresa en contrario recogida en las bases reguladoras, la persona beneficiaria de la subvención podrá instar del órgano concedente de la misma la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión (...)*

*El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido.*

*El órgano competente notificará a la persona interesada el acuerdo por el que se adopte la decisión de iniciar o no el procedimiento. La denegación deberá motivarse.”*

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	05/06/2023	PÁGINA 3/6
VERIFICACIÓN	PK2jm6E7QEZGXDET X2YNMSDYT29T75	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



**QUINTO.-** Por su parte, el artículo 30 de la Orden de 23 de octubre de 2018, dispone en su apartado primero que,

*“El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo de la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos, o bien, a instancia del GDR beneficiario.”*

Asimismo, en el apartado cuarto, establece lo siguiente:

*“El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido.*

*En el plazo máximo de 15 días desde que el escrito haya tenido entrada en el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan o en el registro del órgano competente para su tramitación, se notificará a la entidad interesada el acuerdo por el que se adopte la decisión de iniciar o no el procedimiento. La denegación deberá motivarse expresamente.”*

Indicándose, en el apartado quinto que,

*“La resolución de modificación será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses, y siempre antes de finalizar el plazo que, en su caso, sea modificado. La resolución se adoptará por el órgano concedente de la subvención tras la instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la entidad beneficiaria.”*

**SEXTO.-** En este contexto, a la vista del expediente, del Informe de control emitido por el Servicio de Gestión y Control de Ayudas FEADER Desarrollo Rural, del Acuerdo de inicio del procedimiento de modificación de la Resolución de fecha 18 de Mayo de 2022, y de la Propuesta de Resolución de modificación del Servicio de Gestión y Control de Ayudas FEADER Desarrollo Rural, procede la modificación solicitada, en los términos y por los motivos que se indican a continuación:

*“En reuniones del comité de seguimiento del proyecto se puso de manifiesto por parte de los grupos participantes las dificultades para obtener la prefinanciación necesaria para la ejecución de las actividades de cooperación. Esta situación comentada en la última reunión del Comité de Pilotaje celebrada el pasado día 1 de febrero y donde se acordó que si antes del día 15 de marzo no se habían finalizado los trámites en curso, correspondientes a las solicitudes de préstamos y pólizas ante las entidades financieras para obtener los fondos necesarios para prefinanciar las actividades de cooperación, que se solicitara por parte del GDR Coordinador (MA05-Sierra de las Nieves) y de los demás GDR la ampliación del plazo de ejecución de las mismas, así como del Proyecto de Cooperación, por un periodo de 6 meses más de ampliación (50% del plazo inicialmente concedido en Resolución). Por nuestra parte se puso de manifiesto que, dada la actual estructura de personal de nuestro grupo, y el número de proyectos de cooperación que en la actualidad estamos llevando a cabo, junto con la ejecución de la actual convocatoria de la submedida 19,2 donde hemos tenido una cantidad importante de solicitudes de ayuda que hay que tramitar, veíamos conveniente solicitar esa ampliación del plazo de ejecución.*

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	05/06/2023	PÁGINA 4/6
VERIFICACIÓN	Pk2jm6E7QEZGXDET X2YNMSDYT29T75	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



A todo ello hay que añadir que el proyecto contempla la realización de determinadas acciones que deben desarrollarse de forma conjunta, por lo que los procesos de ejecución por cada GDR participante deben llevar cierta sincronización, adecuándose los plazos entre todos”.

EL GDR antes mencionado solicita: “Que debido al retraso que está suponiendo en la ejecución de las actividades de cooperación por los motivos arriba indicamos, planteamos un nuevo cronograma contemplando un periodo de ejecución de 18 meses”.

Fecha máxima de finalización de ejecución de la actividad	21 de noviembre de 2023
Fecha máxima de finalización del plazo de justificación de la actividad	21 de febrero de 2024

**SÉPTIMO.-** En base a los principios de Buena fe, Confianza Legítima y Lealtad Institucional recogidos en el Artículo 3.1 e) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Sentencia de 11 de Septiembre de 2017 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia (Recurso 703/2015) declara, haciendo referencia a las Sentencias de 10 de Mayo de 1999 (recurso 594/1995), 6 de Julio de 2012 (recurso 288/2011), 22 de Enero de 2013 (recurso 470/2011) y 21 de Septiembre de 2015 (recurso 721/2013) de la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, que: “El principio de protección de la confianza legítima, relacionado con los más tradicionales en nuestro ordenamiento de seguridad jurídica y buena fe en las relaciones entre la Administración y los particulares, comporta “que la autoridad pública no pueda adoptar medidas que resulten contrarias a la esperanza inducida por la razonable estabilidad en las decisiones de aquélla, y en función de las cuales los particulares han adoptado determinadas decisiones”.

A su vez, según esta misma Sentencia de 11 de Septiembre de 2017: “Este principio de confianza legítima encuentra su fundamento último, de acuerdo con las Sentencias de esta Sala de 24 de Marzo de 2003 (recurso 100/1998) y 20 de Septiembre de 2021 (recurso 5511/2009), “en la protección que objetivamente requiere la confianza que fundadamente se puede haber depositado en el comportamiento ajeno y en el deber de coherencia de dicho comportamiento”.

En base a lo anteriormente expuesto, se considera que la decisión adoptada sobre las modificaciones planteadas con respecto a la resolución de concesión de la ayuda y que se produzca con un plazo ya vencido e imputable a la administración, se encuentra acogida a Derecho, pudiendo esta resolverse en base al principio de buena fe y confianza legítima.

Por todo lo expuesto, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación y en virtud de las competencias atribuidas a esta Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria,

## RESUELVO

**ÚNICO.-** Modificar la Resolución de fecha 18 de mayo de 2022, de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, por la que se concede al Grupo de Desarrollo Rural del Guadalteba, una ayuda para la ejecución de la actividad de cooperación denominada “Mujer y emprendimiento, en la Comarca del Guadalteba” por ser conforme a lo previsto en la Orden de 23 de octubre de 2018, en los términos y por los motivos indicados en el Fundamento de Derecho Sexto de la presente Resolución.

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	05/06/2023	PÁGINA 5/6
VERIFICACIÓN	PK2jm6E7QEZGXDET X2YNMSDYT29T75	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Notifíquese la presente Resolución, conforme a los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que contra la misma, que pone fin al procedimiento y agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y siguientes de la citada disposición o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, en la forma y en los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA DIRECTORA GENERAL DE  
INDUSTRIAS, INNOVACIÓN Y CADENA AGROALIMENTARIA  
P.D. (Orden de 21 de noviembre de 2022, BOJA número 227 de 25 de noviembre)

Fdo.: Carmen Cristina de Toro Navero

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	05/06/2023	PÁGINA 6/6
VERIFICACIÓN	Pk2jm6E7QEZGXDXTX2YNMSDYT29T75	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	